



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/27
11 de noviembre de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su tercer período de sesiones

Presidente-Relator: Sr. Mohamed ENNACEUR (Túnez)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 13	3
I. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO POR LOS GOBIERNOS	14 - 35	4
II. CONTRIBUCION DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO	36 - 49	8
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS EN LOS PERIODOS DE SESIONES PRIMERO Y SEGUNDO: CAPITULO II REVISADO DEL INFORME SOBRE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO (E/CN.4/1994/11)	50 - 63	13
IV. COOPERACION ENTRE EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DE LA APLICACION DE TRATADOS	64 - 67	16
V. CUMBRE MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL	68 - 69	16
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70 - 99	17

Anexos

	<u>Página</u>
I. Lista de participantes	22
II. Programa	25
III. Proyecto de programa provisional para el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo	26

INTRODUCCION

1. El tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, que es la continuación de su segundo período de sesiones, se celebró del 3 al 14 de octubre de 1994 en el Palacio de las Naciones, en Ginebra. El período fue abierto por el Sr. Ennaceur, Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo celebró 19 sesiones plenarias.
2. Para ayudar al Grupo de Trabajo en su labor, se decidió crear un comité de redacción de composición no limitada, presidido por el Sr. Naik. Este comité de redacción celebró cuatro sesiones.
3. En la primera sesión, celebrada el 3 de octubre, el Sr. José Ayala Lasso, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, hizo una declaración.
4. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Sr. Thomas Hammarberg, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño, hizo una declaración.
5. En su tercer período de sesiones el Grupo de Trabajo concentró su atención en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo por los gobiernos y en la contribución de las organizaciones no gubernamentales en este sentido. También se interesó por el seguimiento de las recomendaciones que había formulado en sus períodos de sesiones primero y segundo (adopción del capítulo II del informe sobre su segundo período de sesiones). Además, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la cooperación entre los órganos de vigilancia de los tratados y el mismo Grupo, y también los preparativos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social.

Composición del Grupo de Trabajo y asistencia

6. En su tercer período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo estuvo compuesto de los siguientes 15 expertos:

Sr. D. D. C. Don Nanjira (Kenya), Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez), Sr. Alexandre Farcas (Rumania), Sr. Orobola Fasehun (Nigeria), Sra. Ligia Galvis (Colombia), Sr. Haron Bin Siraj (Malasia), Sr. Stuart Harris (Australia), Sr. Stéphane Hessel (Francia), Sr. Oleg Malguinov (Federación de Rusia), Sr. Osvaldo Martínez (Cuba), Sr. Niaz A. Naik (Pakistán), Sr. Pedro Oyarce (Chile), Sr. Pang Sen (China), Sr. Allan Rosas (Finlandia) y Sr. Vladimir Sotirov (Bulgaria).

7. Participaron en el período de sesiones observadores de Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I.

Aprobación del programa

8. El Grupo de Trabajo aprobó el programa de su tercer período de sesiones sobre la base del programa provisional (E/CN.4/AC.45/1994/3). El programa aprobado figura en el anexo II.

9. El Grupo de Trabajo también aprobó el proyecto de programa provisional de su cuarto período de sesiones, que figura en el anexo III.

Documentación

10. Para cumplir las tareas que se le habían encomendado, el Grupo de Trabajo tomó como base los documentos preparados por el Secretario General, en particular los informes que contenían la información recibida de gobiernos (E/CN.4/AC.45/1994/4 y Add.1) y de organizaciones no gubernamentales (E/CN.4/AC.45/1994/5 y E/CN.4/AC.45/1994/CRP.1). Además, tuvo ante sí informes que contenían la información comunicada por los órganos y organismos de las Naciones Unidas y por los organismos especializados (E/CN.4/AC.45/1994/6 y Add.1). También tuvo ante sí el informe sobre su segundo período de sesiones (E/CN.4/1995/11).

11. El Grupo de Trabajo también tuvo a su disposición documentos pertinentes preparados como parte de los preparativos de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social y también el Plan de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo.

12. En el anexo IV figura la lista completa de los documentos que el Grupo de Trabajo tuvo ante sí en su tercer período de sesiones.

13. El Grupo de Trabajo expresó particular reconocimiento por la labor hecha por la secretaria del Centro de Derechos Humanos, encargada de prestarle asistencia en sus trabajos, cuya dedicación, disponibilidad y laudables esfuerzos le permitieron terminar su labor en poco tiempo.

I. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO POR LOS GOBIERNOS

14. En su tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió de un pequeño número de Estados Miembros respuestas escritas a una nota verbal que el Secretario General había dirigido a los gobiernos conforme a la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos, en que ésta le pedía que invitara a los gobiernos a que suministraran al Grupo de Trabajo la información adicional necesaria, teniendo en cuenta en particular las directrices y la lista preliminares aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones. Las respuestas figuran en el documento E/CN.4/AC.45/1994/4 y Add.1. El Grupo de Trabajo también escuchó varias

exposiciones orales de Estados Miembros ^{1/}. El Grupo expresó su reconocimiento por las respuestas recibidas y alentó a los Estados miembros a seguir redactando sus respuestas conforme a las directivas y a la lista.

15. El Grupo de Trabajo estima que las respuestas, aunque son pocas, son relativamente representativas porque expresan las preocupaciones y los puntos de vista de algunos países desarrollados y algunos países en desarrollo. Los diversos puntos de vista expresados revelan las diferencias entre los países y aportan elementos para hacer un análisis preliminar de la cuestión examinada.

16. Algunos gobiernos también presentaron información y análisis de los obstáculos encontrados.

17. Algunas respuestas expresan una visión global de las diferentes dimensiones del derecho al desarrollo: indivisibilidad, dimensiones individuales y colectivas, derecho de participar en la realización del desarrollo y de beneficiarse de sus resultados, dimensiones económicas, sociales, culturales y políticas del derecho al desarrollo.

18. En sus respuestas, la mayor parte de los gobiernos dan más importancia a ciertos aspectos del derecho al desarrollo que a otros, lo cual destaca las dificultades que los gobiernos y las organizaciones internacionales tienen para adoptar un enfoque global del desarrollo y sugiere que la realización de este derecho en sus dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales requerirá un proceso largo y laborioso.

19. Según algunas de las respuestas recibidas, el derecho al desarrollo debe considerarse en una perspectiva integrada, por lo cual es necesario no dar más importancia a ciertos derechos que a otros. Se subrayan la correlación entre desarrollo, democracia, derechos humanos y ambiente y su interdependencia y también la necesidad de un crecimiento distribuido equitativamente. Por tanto un enfoque integrado del desarrollo requiere tener en cuenta todos estos elementos. Las respuestas también indican que el derecho al desarrollo tiene una dimensión nacional y una dimensión internacional y subrayan la interdependencia de las dos dimensiones. Algunos gobiernos, en sus respuestas, presentan una visión del derecho al desarrollo en el plano nacional y en el internacional.

20. En casi todas de las respuestas procedentes de gobiernos de países desarrollados y de países en desarrollo, el derecho al desarrollo se presenta en sus dimensiones individuales y sus dimensiones colectivas.

^{1/} Hicieron declaraciones orales los representantes de los siguientes Estados: Alemania, Austria, Brasil, Colombia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Indonesia, México, Noruega, Perú y Suecia. Los siguientes Estados enviaron contribuciones escritas: Alemania, Azerbaiyán, Belice, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Fiji, Finlandia, Jordania, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Madagascar, Mauricio, Myanmar, Yugoslavia y Zimbabwe.

21. Algunos gobiernos hacen hincapié en la cuestión de la paz, el respeto del derecho internacional y la abstención del uso de la agresión como condiciones previas necesarias del desarrollo.

22. Muchos gobiernos subrayan la importancia de la participación popular y también que es necesario, para que el derecho al desarrollo se convierta en realidad, crear las condiciones que favorezcan dicha participación. En este sentido, la participación de las mujeres tiene especial importancia para la aplicación del derecho al desarrollo. Lo mismo vale para la participación de los grupos vulnerables y de las poblaciones indígenas.

23. Algunos gobiernos mencionan las medidas que pueden y deben ser adoptadas en el plano nacional para aplicar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Declaran que el derecho al desarrollo no debe ser un concepto abstracto sino convertirse en un medio de permitir el ejercicio de todos los derechos humanos por medio de programas relativos, por ejemplo, a la salud, la educación, la vivienda, la pobreza, la juventud, la mujer, los ancianos, los niños, las minorías y el ambiente.

24. La mundialización de la actividad económica parece ser una realidad reconocida por todos los Estados, cualquiera que sea su sistema político o económico. Esta mundialización crea una mayor interdependencia entre los Estados e implica una solidaridad internacional y una responsabilidad colectiva de la comunidad internacional.

25. Algunas respuestas subrayan la necesidad de establecer un entorno económico favorable al desarrollo a nivel internacional y mencionan, entre otros obstáculos a la realización del derecho al desarrollo, las relaciones comerciales internacionales, el deterioro de la relación de intercambio, el proteccionismo, el endeudamiento, la reducción de las corrientes de ayuda, las sanciones y otras medidas coercitivas, y la agresión.

26. La mayor parte de los gobiernos consideran que la realización del derecho al desarrollo incumbe esencialmente y ante todo al Estado. No obstante, estiman que los esfuerzos nacionales sólo pueden ser fructuosos sobre la base y con el apoyo de una acción internacional adecuada. Por tanto se subraya particularmente que la aplicación del derecho al desarrollo exige una sinergia entre los esfuerzos nacionales y la acción internacional. También se destaca que incumbe a los Estados velar por que las instituciones internacionales funcionen bien y de manera coordinada.

27. Algunos gobiernos hacen hincapié en el papel de las instituciones internacionales y en la importancia de fortalecer la ayuda internacional adecuada, tanto bilateral como multilateral, para realizar el derecho al desarrollo. Algunos países indican diversos sectores en que los gobiernos pueden actuar y la cooperación y la ayuda internacionales son indispensables. Estiman que la asistencia técnica no debe emplearse para imponer este o aquel modelo de desarrollo al país beneficiario, sino que debe tener en cuenta la estrategia de desarrollo adoptada por el país.

28. A juicio de algunos gobiernos, hay que crear mecanismos eficaces para promover y vigilar la aplicación del derecho al desarrollo.

29. Algunos gobiernos subrayan que el ser humano está en el centro del desarrollo. El desarrollo en sentido amplio requiere democracia, buen manejo de los asuntos públicos y el pleno disfrute de los derechos humanos, tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales. El verdadero desarrollo exige que los particulares y los grupos puedan participar activamente en la adopción de decisiones y en los procesos y programas de desarrollo de su país.

Obstáculos

30. En sus intervenciones, escritas y orales, los representantes de los Estados hacen hincapié en los obstáculos, tanto nacionales como internacionales, que se oponen a la realización del derecho al desarrollo.

31. La mayor parte de estos obstáculos son los que el Grupo de Trabajo enumeró en los informes sobre sus períodos de sesiones primero y segundo. Entre ellos están la violencia en todas sus formas, que ha sido indicada también por el Secretario General de las Naciones Unidas en sus recomendaciones sobre una agenda para el desarrollo. Es evidente que la paz en el sentido más amplio es un elemento fundamental para la realización del derecho al desarrollo.

32. La agresión extranjera, la inseguridad exterior y la inestabilidad social, la participación insuficiente de todos los componentes de la sociedad civil y la corrupción en la gestión de los asuntos públicos y privados son obstáculos que deben eliminarse.

33. Asimismo, las desigualdades estructurales del sistema internacional son consideradas características del entorno internacional; la carga del endeudamiento, el proteccionismo, el deterioro de la relación de intercambio y la disminución de las corrientes de ayuda son mencionados por varios gobiernos como características de un entorno internacional que no favorece la plena realización del derecho al desarrollo.

34. La falta de democracia en las instituciones financieras internacionales, las condiciones que imponen a los países deudores y las exigencias del mismo tipo que dictan a sociedades que están en diversas etapas de desarrollo constituyen obstáculos para la realización del derecho al desarrollo.

35. Para algunos gobiernos, las medidas coercitivas unilaterales, como la congelación de haberes, el embargo y el bloqueo, son un obstáculo grave para la aplicación del derecho al desarrollo. Este tipo de medidas es tanto más nocivo cuanto perjudica la realización de ese derecho.

II. CONTRIBUCION DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE
EL DERECHO AL DESARROLLO

36. En su tercer período de sesiones el Grupo de Trabajo recibió de un pequeño número de organizaciones no gubernamentales respuestas escritas a una nota verbal que se les había dirigido conforme a las resoluciones 1993/22 y 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos. Estas respuestas aparecen en los documentos E/CN.4/AC.45/1994/5 y E/CN.4/AC.45/1994/CRP.1. El Grupo de Trabajo también escuchó algunas exposiciones orales de organizaciones no gubernamentales ^{2/}. El Grupo de Trabajo acogió con agrado las respuestas y alentó a las organizaciones no gubernamentales a que siguieran redactando sus respuestas conforme a las directivas y a la lista que el Grupo había elaborado en su primer período de sesiones.

37. Algunas organizaciones no gubernamentales indican que desarrollan sus actividades tanto en el nivel nacional como en el internacional, lo cual demuestra un enfoque mundial de la realización del derecho al desarrollo, pero en los últimos años han empezado a concentrarse más en el entorno económico internacional. A su juicio, el modelo económico en que se fundan los programas de ajuste estructural no sólo no ha permitido remediar el problema de la pobreza y las desigualdades, sino que ha contribuido, por una parte, a una concentración aún mayor de la riqueza y el poder y, por otra, a la exclusión y marginación de los pobres. Este fenómeno ha conducido a marginar y excluir aún más a los países más pobres.

38. En sus respuestas, muchas organizaciones no gubernamentales indican que la realización del derecho al desarrollo exige que se vea en el desarrollo un proceso mundial y multidimensional en el cual el desarrollo económico no es un fin en sí mismo sino sólo un medio de alcanzar objetivos sociales más amplios, teniendo presente la protección del ambiente. A su juicio, el derecho al desarrollo se funda en ciertos principios esenciales, como la

^{2/} Hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Centro de Estudio y Promoción del Desarrollo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y OXFAM. Las siguientes organizaciones no gubernamentales presentaron contribuciones escritas: Cáritas Internationalis, Asociación Médica del Commonwealth, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Federación Internacional Terre des hommes, Federación Internacional de Planificación de la Familia, Federación Luterana Mundial, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Organización Mundial contra la Tortura, OXFAM, Consejo Regional de los Derechos Humanos en Asia y Asociación Internacional Soroptimista. También se recibieron contribuciones escritas de las siguientes organizaciones: Consejo de Derechos Humanos de Mujeres Asiáticas, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente y Comité Permanente de Respuesta Humanitaria.

no discriminación, la igualdad, la equidad, la justicia social, la solidaridad y la autosuficiencia, que deben respetarse, incluso a corto plazo. Además, el proceso de desarrollo tiene dimensiones internas propias y debe ser definido por la población de cada país interesado. No hay modelo de desarrollo universal único, basado en postulados económicos uniformes. Si la realización del derecho al desarrollo requiere una aportación exterior, esta aportación debe tomar la forma de catalizadores y no de determinantes.

39. Para muchas organizaciones no gubernamentales, la pobreza y las desigualdades crecientes son obstáculos importantes que hay que superar para realizar el derecho al desarrollo. Para lograrlo de manera eficaz, hay que hacer la distinción entre las manifestaciones y las causas primeras de la pobreza. Además, las medidas encaminadas a atenuar la pobreza no tienen la fuerza necesaria para atacar los factores de empobrecimiento. Incluso cuando son inmediatamente necesarias, deben formar parte de una estrategia mundial de eliminación de la pobreza.

40. Muchas organizaciones no gubernamentales subrayan la insuficiencia de la participación y la existencia de estructuras socioeconómicas inequitativas a nivel nacional y repiten que la persona, individual y colectivamente, debe participar activamente en el desarrollo. Destacan que hay que establecer estructuras equitativas y basadas en la participación y democratizar el derecho de acceso a la tierra y a los recursos, a la propiedad y a la gestión de los factores de producción lo mismo que a los mercados locales. Para ello es necesario, a su juicio, reactivar y fortalecer la economía nacional favoreciendo las inversiones y la redistribución de los ingresos y el acceso a los recursos productivos. Se hace hincapié también en el hecho de que la población no participa en las actividades de los organismos internacionales multilaterales. No incumbe solamente al Estado procurar que la población participe; ésta es también función de los órganos y organismos internacionales de desarrollo y de las instituciones financieras internacionales; de ahí la necesidad de la cooperación y la solidaridad internacionales para lograrlo.

41. Algunas organizaciones internacionales subrayan que, si bien la democracia es indispensable, la forma que debe tomar debe ser definida por cada país según sus circunstancias particulares. La democracia no es un fin en sí misma; debe facilitar la lucha contra la pobreza, la marginación y la exclusión y conducir a la supresión de las desigualdades.

42. Algunas organizaciones no gubernamentales opinan que, al ejecutar programas de indemnización social que sólo tienen por objeto atenuar los efectos negativos de los programas de ajuste estructural en los grupos más pobres de la población, mediante gastos sociales de emergencia, se considera a los pobres como receptores pasivos de la caridad y no como sujetos del desarrollo capaces de forjar su propio destino.

43. Algunas organizaciones no gubernamentales subrayan que las deficiencias de las instituciones financieras internacionales en relación con la necesidad de rendir cuentas, de transparencia y de gobernabilidad constituyen un obstáculo para la realización del derecho al desarrollo. Muchas organizaciones indican que falta coordinación entre las instituciones financieras internacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

44. Para algunas organizaciones no gubernamentales, las medidas tendientes a aumentar "la flexibilidad del mercado de trabajo" que se imponen a los países deudores a través de los programas de ajuste estructural tienen un efecto perjudicial.

45. Algunas organizaciones observan que la aparición de grandes empresas transnacionales en los mercados nacionales tiende, en ciertos países, a provocar el cierre de empresas nacionales y despidos y es una causa de desempleo y de desarrollo del sector no estructurado.

46. Para muchas organizaciones no gubernamentales, la primera función y responsabilidad del Estado es realizar las dimensiones individuales y colectivas del derecho al desarrollo.

47. En sus respuestas escritas y en sus declaraciones orales, algunas organizaciones no gubernamentales indican los siguientes elementos como obstáculos para la realización del derecho al desarrollo:

- a) la falta de participación de las mujeres, los trabajadores, los grupos desfavorecidos y los grupos vulnerables y la violación de sus derechos;
- b) los factores estructurales del empobrecimiento en los niveles nacional e internacional, y en particular las desigualdades en la propiedad y el control de los recursos productivos, y también en el acceso a dichos recursos, a la educación, a los conocimientos técnicos y a los mercados, y la disparidad entre el Norte y el Sur, que es cada vez mayor;
- c) la deuda externa de los países en desarrollo, el servicio de la deuda, el pago de intereses, los programas de ajuste estructural y las condiciones que las instituciones financieras internacionales imponen a los países deudores;
- d) condiciones comerciales inequitativas, distorsiones e inequidades en las corrientes internacionales, tipos de interés usurarios en los mercados financieros internacionales, el proteccionismo de los países industrializados con respecto a las exportaciones de los países en desarrollo y el superconsumo y el derroche de los recursos naturales en el Norte, elementos que han producido una transferencia neta negativa de recursos del Sur al Norte;
- e) el proceso de mundialización que favorecen las empresas y la falta de legislación internacional y de instituciones internacionales eficaces para reglamentar las actividades de las empresas y los bancos transnacionales;
- f) el fenómeno conexo del crecimiento sin creación de empleos;

- g) la falta de democracia, de responsabilidad y de transparencia que caracteriza el funcionamiento de las instituciones financieras internacionales y su pesadez, que las hace ingobernables;
- h) el funcionamiento de las instituciones financieras internacionales, que actúan sin que la Asamblea General de las Naciones Unidas o el Consejo Económico y Social ejerzan el menor control sobre ellas;
- i) la idea de que existe un solo postulado económico universal y un solo modelo de desarrollo, el modelo neoliberal, que se refleja en los programas de ajuste estructural aplicados por las instituciones financieras internacionales;
- j) la noción de sacrificios a corto plazo y de "costos sociales", presuntamente necesarios e inevitables durante el período de transición al modelo neoliberal de desarrollo;
- k) los programas de compensación social en los cuales los pobres son considerados no como sujetos capaces de forjar su destino sino como receptores pasivos de la caridad;
- l) las guerras civiles y los conflictos religiosos, los conflictos regionales, la militarización y el comercio de armamentos a costa del progreso humano y del desarrollo social;
- m) la corrupción que hace estragos en todo el mundo y la impunidad de que gozan los responsables.

48. En sus respuestas escritas y declaraciones orales, algunas organizaciones no gubernamentales hacen varias sugerencias sobre la realización del derecho al desarrollo. Las medidas que favorecen son en particular las siguientes a nivel nacional:

- a) tener en cuenta tanto las dimensiones individuales como las dimensiones colectivas del desarrollo. Cada individuo tiene el derecho de ser puesto en las mejores condiciones posibles para realizar plenamente su potencial; por consiguiente incumbe al Estado organizar la sociedad de manera que favorezca esta realización;
- b) promover la participación popular mediante el fortalecimiento de los medios de acción económicos y políticos basados en el acceso a la propiedad y a la gestión de los recursos productivos, y en particular a las tierras, al crédito y a la tecnología, en una distribución equitativa y eficaz de los alimentos y en el acceso a los mercados, al empleo, a los servicios sociales, a los ingresos y a los conocimientos;
- c) mejorar las condiciones de vida para atacar el problema de la pobreza;

- d) basar los programas económicos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como agentes y beneficiarias. Al formular las políticas, hay que tener en cuenta las barreras económicas, políticas, sociales y culturales que perjudican a las mujeres y comprometen la igualdad de oportunidades. La educación, la sensibilización y la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población son elementos indispensables para promover la realización del derecho al desarrollo;
- e) la corrupción y la forma en que el poder se ejerce en ciertos países son obstáculos graves para la realización del derecho al desarrollo. Estas prácticas deben eliminarse.

49. A nivel internacional, muchas organizaciones no gubernamentales observan que la realización del derecho al desarrollo requiere la eliminación de las desigualdades y las injusticias fundamentales, inherentes al sistema económico internacional. Subrayan que este objetivo se logrará mediante la cooperación y la solidaridad internacionales y no mediante actos de caridad. En sus contribuciones escritas y orales, las organizaciones no gubernamentales recomiendan que el derecho al desarrollo se realice en particular mediante las siguientes medidas:

- a) reducción y anulación selectiva de la deuda multilateral, bilateral y comercial de los países en desarrollo;
- b) creación de un sistema comercial mundial justo y equitativo y apoyo a los mecanismos comerciales regionales que elevan al máximo la complementariedad;
- c) creación de mecanismos regionales de mancomunamiento de los recursos naturales, en particular de los recursos minerales, de las técnicas, los conocimientos, los medios financieros y la mano de obra, y establecimiento de una cooperación internacional para ayudar a los países a producir bienes destinados al comercio regional;
- d) reforma del sistema monetario internacional para corregir las distorsiones y desalentar la especulación financiera internacional;
- e) restablecimiento de la responsabilidad y la competencia de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en cuanto al logro de los objetivos enunciados en el Artículo 55 de la Carta y al establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo para promover el desarrollo humano y el bienestar para todos en todo el mundo;
- f) democratización de las instituciones financieras internacionales; obligación de rendir cuentas y transparencia de su funcionamiento; seguimiento de la forma en que respetan la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos y de los trabajadores; e integración efectiva de dichas instituciones en un sistema de las Naciones Unidas reformado;

- g) mejora de las relaciones económicas internacionales mediante la reforma de los modos de producción y de consumo de los países del Norte;
- h) adopción de una legislación internacional y creación de instituciones internacionales eficaces para reglamentar las actividades de las empresas y bancos transnacionales, y en particular reanudación de las negociaciones multilaterales sobre un código de conducta para las empresas transnacionales;
- i) eliminación de la corrupción en las relaciones internacionales.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS EN LOS PERIODOS DE SESIONES PRIMERO Y SEGUNDO: CAPITULO II REVISADO DEL INFORME SOBRE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO (E/CN.4/1994/11)

50. En su segundo período de sesiones, el Grupo de Trabajo emprendió un proceso de consulta con los representantes de diversos organismos e instituciones internacionales, con dos objetos: i) reunir más información sobre la aplicación del derecho al desarrollo en sus programas y actividades y evaluar los elementos que la dificultan y ii) hacer un estudio preliminar, en colaboración con dichas instituciones, sobre los medios de realizar el derecho al desarrollo.

51. El Grupo de Trabajo da las gracias a las instituciones que, con sus respuestas escritas y más aún con sus declaraciones orales, han contribuido a esclarecer los problemas que plantea la aplicación de la Declaración. El Grupo estima que un gran diálogo con las instituciones permitirá precisar la forma en que podrían contribuir a hacer más concreto el derecho al desarrollo. Aunque sólo algunas de ellas hayan podido responder siguiendo expresamente las directrices y la lista de preguntas elaboradas por el Grupo de Trabajo, sus respuestas demuestran que dichas preguntas constituyen un buen punto de partida para el diálogo.

52. Algunos representantes indican que han tenido en cuenta, tácita o expresamente, los principios y objetivos enunciados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo se felicita particularmente de que un organismo, el FNUAP, ya haya incorporado el derecho al desarrollo en los documentos preparados para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se celebró en El Cairo. Pero en general este reconocimiento no pasa de la etapa de los principios generales y queda mucho por hacer para que se exprese en la práctica.

53. Es evidente que el derecho al desarrollo no está enunciado expresamente en los mandatos de las organizaciones internacionales consultadas. De hecho, las estructuras generales de sus programas no mencionan la noción de derecho al desarrollo como derecho universal de cada ser humano y de todos los pueblos ni como derecho general y multidimensional cuyos elementos económicos, sociales, culturales y políticos se perciben como

interdependientes y complementarios. Además, las organizaciones internacionales han adoptado sólo un enfoque parcial y fragmentario de los derechos humanos, que hace que los apliquen de manera selectiva.

54. Entre otros obstáculos, hay un obstáculo general que afecta la aplicación del derecho al desarrollo y que consiste en la insuficiencia de las transferencias de recursos procedentes de fuentes multilaterales, bilaterales y privadas, con respecto a las necesidades, que aumentan continuamente. Por otra parte, cada vez es más frecuente que la ayuda disponible se redistribuya para responder a necesidades urgentes.

55. Otro obstáculo, dentro de las instituciones internacionales, consiste en la desigualdad de la distribución de sus recursos, de los cuales solo una parte demasiado pequeña se dedica a los objetivos sociales, distintos de los objetivos esencialmente económicos. Otro obstáculo resulta del enfoque sectorial que han adoptado estas instituciones y del hecho de que hagan hincapié en el crecimiento económico a expensas de otros aspectos del desarrollo. Los representantes de algunos organismos, como el PNUD, indicaron que estaba en curso una reorientación a este respecto gracias a la introducción de la noción de desarrollo humano sostenible, enunciada en varias conferencias internacionales, en particular en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebrada en Cartagena (Colombia) en 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre para la Tierra) celebrada en Río de Janeiro en 1992 y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. Todo hace pensar que estas nuevas orientaciones se reforzarán como consecuencia de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se celebró en El Cairo en 1994, de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que se celebrará en Copenhague en 1995 y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en Beijing en 1995.

56. Muchas organizaciones mencionan el aumento de los problemas sociales en el mundo y las dificultades cada vez mayores con que tropiezan todos los países para asegurar la protección social. Las tendencias que ya se han manifestado parecen indicar que mientras ciertos elementos, como la participación popular, la democratización, el pleno disfrute de los derechos humanos y las políticas sociales enérgicas, desempeñan un papel indispensable en la realización del derecho al desarrollo, los medios disponibles para alcanzar estos objetivos son muy insuficientes.

57. En el caso de los programas de ajuste estructural, la necesaria adopción de medidas de protección social para atenuar los efectos perjudiciales de dichos programas en la esfera social crea el riesgo de que, si no se tiene cuidado, estas medidas acaben reemplazando las políticas macroeconómicas orientadas hacia el desarrollo en escala mundial.

58. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo exige, entre otras cosas, que se mantenga el equilibrio entre los aspectos económico y social del desarrollo. Por tanto los conceptos enunciados en la Declaración deben formar parte, en sus respectivas esferas de competencia, de las políticas

y los programas de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la futura Organización Mundial del Comercio. En este sentido, la Declaración podría ayudar a eliminar las disparidades entre políticas macroeconómicas y objetivos sociales y también entre instituciones que se dedican a cuestiones de derechos humanos y a problemas sociales y las que se dedican a asuntos como la financiación, el desarrollo económico y los asuntos políticos y jurídicos.

59. Los informes preparados por diversos organismos de las Naciones Unidas revelan claramente que los objetivos que la comunidad internacional estableció cuando elaboró la noción de derecho al desarrollo no se han alcanzado para todos los individuos y todos los pueblos, a causa del deterioro de los niveles y condiciones de vida de grandes sectores de la población mundial y del aumento de males sociales como el analfabetismo, el desempleo y la pobreza, a pesar de los esfuerzos que han hecho las instituciones multilaterales.

60. El carácter multidimensional del derecho al desarrollo exige que todos los organismos e instituciones de las Naciones Unidas actúen juntos, en armonía, para alcanzar los objetivos comunes. La falta de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas es un obstáculo grave para la realización del derecho al desarrollo. Los esfuerzos que se han hecho hasta ahora para remediarla todavía no han dado los resultados esperados. Cada uno de los organismos especializados, aunque formalmente pertenece al sistema de las Naciones Unidas, sólo tiene que rendir cuentas ante el órgano rector del que recibe su mandato. Además, incluso los grandes programas de las Naciones Unidas tienen una autonomía semejante a la autonomía de que gozan los organismos especializados.

61. La adopción por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de los conceptos enunciados en la Declaración supone, entre otras cosas, la obligación de coordinar los esfuerzos a nivel internacional. El mecanismo de coordinación actual -el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones (CCCPO)- no puede acometer realmente esta tarea. En cuanto al Consejo Económico y Social, es un eslabón débil del sistema. El concepto de derecho al desarrollo no tendrá expresión concreta sino con el apoyo político firme y eficaz de los Estados Miembros. El Grupo de Trabajo subraya, en particular, que se necesita más coordinación y transparencia en la recaudación y la asignación de los recursos en el sistema de las Naciones Unidas.

62. Uno de los puntos débiles del sistema de las Naciones Unidas que le impide integrar los principios del derecho al desarrollo en sus actividades operacionales es la tendencia a separar el desarrollo económico del desarrollo social y las políticas macroeconómicas de los objetivos sociales. Además, los imperativos del crecimiento económico prevalecen sobre los objetivos sociales del desarrollo. El problema se agrava con la marginación cada vez mayor de los derechos económicos, sociales y culturales dentro del sistema de las Naciones Unidas.

63. En última instancia, el derecho al desarrollo va más allá del desarrollo mismo; supone un enfoque del desarrollo centrado en los derechos humanos, lo cual es una novedad. El Grupo de Trabajo estima que, para que el derecho al desarrollo se realice plenamente como derecho humano, es necesario que se reúnan por lo menos dos condiciones: primero, que se fijen criterios y objetivos mínimos y, segundo, que se establezca un mecanismo que permita rendir cuentas. Consciente de la necesidad de fortalecer la interdependencia total de todos los aspectos del derecho al desarrollo, y teniendo en cuenta la diversidad de las condiciones que reinan en los países y también la complejidad de los problemas que se plantean, el Grupo de Trabajo acuerda seguir estudiando estas importantes cuestiones en su próximo período de sesiones.

IV. COOPERACION ENTRE EL GRUPO DE TRABAJO Y LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DE LA APLICACION DE TRATADOS

64. El Grupo de Trabajo se congratula por el fructífero intercambio de opiniones que celebró con el Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño.

65. El Grupo de Trabajo asigna especial importancia al refuerzo de la cooperación con los comités de ambos Pactos internacionales de derechos humanos y otros órganos de vigilancia de la aplicación de tratados. El Grupo desea obtener, en lo posible, información detallada sobre la labor de esos órganos, las dificultades a que hacen frente y los progresos logrados.

66. El Grupo de Trabajo expresa el deseo de que, si procede, se invite a su Presidente a participar en las reuniones de esos órganos para intercambiar opiniones sobre la realización del derecho al desarrollo.

67. El Grupo de Trabajo está convencido de la necesidad de proseguir y concluir con éxito por todos los medios posibles un amplio diálogo con los órganos de vigilancia de tratados, conjunta o separadamente, para reforzar las medidas encaminadas a la realización del derecho al desarrollo.

V. CUMBRE MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL

68. El Grupo de Trabajo estima que la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social ofrecerá una oportunidad de abordar tres temas fundamentales para la realización del derecho al desarrollo, a saber, la reducción de la pobreza, el empleo productivo y la integración social, en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales internacionalmente reconocidos. Este proceso será decisivo para reforzar la legitimidad del sistema de las Naciones Unidas en el tratamiento del desarrollo en calidad de concepto integral.

69. El Grupo de Trabajo confía en que la Cumbre Mundial promueva las condiciones necesarias para que la comunidad internacional logre situar la problemática social en el centro de sus preocupaciones y para que defina un conjunto de compromisos políticos que se reflejen en su plan de acción operativo, que cada país aplicará conforme a sus especificidades y realidades nacionales.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

70. El Grupo de Trabajo acoge complacido las contribuciones hechas por los gobiernos e invita de nuevo a los que aún no lo hayan hecho a que comuniquen las informaciones necesarias al Grupo de Trabajo, basándose en la lista de control y en las directrices, y a que participen por medio de sus comunicaciones en el análisis común de los temas del programa.

71. Los gobiernos de los Estados miembros tienen la mayor responsabilidad en lo que concierne a la aplicación del derecho al desarrollo. Igualmente, deben considerar con gran atención los conceptos básicos contenidos en la Declaración de 1986, así como los nuevos conceptos que han aparecido con motivo de las diversas conferencias mundiales celebradas recientemente, tales como la UNCTAD VIII celebrada en Cartagena, la Cumbre para la Tierra celebrada en Río, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de Nueva York y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo, así como por medio de la labor preparatoria para la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social de Copenhague y la Conferencia sobre la Mujer de Beijing. Estos conceptos se refieren principalmente a la protección duradera y al respeto del medio ambiente, la democracia y el respeto de todos los derechos humanos, el desarrollo social y económico y la función fundamental desempeñada por la mujer, tanto en calidad de protagonista como de beneficiaria del desarrollo. Definido de esta forma, el derecho al desarrollo debería influir decisivamente sobre la política interior y exterior de los Estados, bien sea en el marco de sus relaciones bilaterales o en el de su contribución al esfuerzo de cooperación regional y multilateral.

72. El Grupo de Trabajo estima que la paz es esencial para la realización del derecho al desarrollo, y que el desarrollo es el instrumento indispensable para poner fin a los conflictos y a la guerra. La paz, en el sentido más amplio del término, es una necesidad compartida por todas las regiones y los países del mundo que afecta a la vida social en todos sus aspectos. Los medios de comunicación deben desempeñar un papel de primer orden en la difusión de la cultura de la paz.

73. La violencia, los conflictos, el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza en todas sus formas, internacional o interna, absorben recursos económicos y humanos y son grandes obstáculos a la plena realización del derecho al desarrollo. Sería necesario asignar mayor importancia a la prevención y a la solución de estos problemas y al estudio de sus causas profundas, a fin de crear un medio internacional e interno pacífico propicio a la realización del derecho al desarrollo. Los Estados también deberían hacer todo cuanto fuera posible para reducir los gastos militares y movilizar los recursos disponibles para la realización del derecho al desarrollo.

74. La democracia, una buena administración pública, el pleno goce de los derechos humanos y el desarrollo se promueven mutuamente. El proceso de desarrollo exige que las personas y los grupos, incluidos los más vulnerables, estén en medida de participar activamente en la adopción de decisiones y los procesos y programas de desarrollo en sus propios países.

75. El concepto de desarrollo sostenible debe formar parte integrante del derecho al desarrollo e incluye, por consiguiente, el respeto de los derechos humanos y del medio ambiente.

76. Los Estados tienen la responsabilidad primaria de asegurar las condiciones necesarias para el disfrute del derecho al desarrollo, en calidad de derecho individual y colectivo. El desarrollo no puede considerarse como un fenómeno importado o basado en la caridad de los países desarrollados.

77. La aplicación del derecho al desarrollo sólo puede ser resultado de una política y una estrategia nacionales que tengan necesariamente en consideración el contexto particular de cada país, sin olvidar por ello las realidades económicas. No existe un modelo preestablecido que pueda aplicarse universalmente a todos los Estados para la realización del derecho al desarrollo. Este derecho sólo puede ser el resultado de un proceso largo y laborioso que debe avanzar según las condiciones específicas de cada país y que requiere la dedicación de cada Estado y la cooperación de todos los Estados.

78. La mundialización de la economía es una realidad que crea la interdependencia entre los Estados, lo que también suscita la necesidad de solidaridad internacional y responsabilidad colectiva en el plano de la comunidad internacional. En este contexto, es indispensable la creación de un ambiente internacional adecuado y favorable a la realización del derecho al desarrollo.

79. El disfrute de todos los derechos humanos exige que los Estados establezcan un ambiente propicio en los planos nacional e internacional para que todos los individuos puedan poner en práctica sus capacidades. El Estado no puede renunciar a sus responsabilidades dejándolas a la merced de las fuerzas del mercado. Son también los Estados quienes han de velar por que las instituciones internacionales funcionen con transparencia, responsabilidad y coordinación.

80. Es necesario corregir el desequilibrio debido al interés que los gobiernos asignan a la realización de algunos derechos en detrimento de otros. Debe insistirse sobre todo en los derechos económicos, sociales y culturales.

81. El Grupo de Trabajo señala que si bien el mecanismo de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se ha reforzado con el Protocolo Facultativo correspondiente, el del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales va retrasado. En el párrafo 75 de la Declaración y Programa de Acción de Viena se alienta a la Comisión de Derechos Humanos a que prosiga el estudio de protocolos facultativos en

relación con este último Pacto. El Grupo de Trabajo apoya esta propuesta y recomienda que se examine con urgencia esta cuestión a fin de reforzar el principio del carácter universal, indivisible e interdependiente de todos los derechos humanos reconocidos en el plano internacional.

82. La eliminación de los obstáculos nacionales e internacionales a la aplicación del derecho al desarrollo exigirá la movilización de recursos dentro de la comunidad y el establecimiento de la base material para el desarrollo, lo que incluye las estructuras necesarias para facilitar el acceso a la salud, la educación, el empleo y la seguridad social.

83. Es absolutamente necesario que se refuerce adecuadamente la cooperación y la asistencia internacionales, tanto bilateral como multilateral, para aplicar el derecho al desarrollo. No se debe utilizar la cooperación técnica para imponer un modelo particular de desarrollo al país beneficiario cuando esos modelos no tengan eficazmente en cuenta el marco político y las estrategias de desarrollo del país interesado.

84. El desarrollo es un proceso continuo, delicado y reversible pero el derecho al desarrollo es inalienable. Por ello debe crearse un mecanismo permanente para seguir y evaluar la aplicación del derecho al desarrollo como lo ha propuesto la Comisión de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo proseguirá el examen de la cuestión en su próximo período de sesiones.

85. El Grupo de Trabajo, después de analizar las aportaciones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, ha valorado la contribución que las comisiones regionales han efectuado y pueden hacer en el futuro para que los gobiernos promuevan la realización del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta el concepto de crecimiento con equidad.

86. El Grupo de Trabajo acoge complacido las contribuciones hechas por las organizaciones no gubernamentales y estima que tienen una importancia particular habida cuenta de la experiencia directa que estas organizaciones han adquirido sobre el terreno en los países en desarrollo.

87. El Grupo de Trabajo reconoce el importante papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la realización del derecho al desarrollo en los planos nacional, regional e internacional. En particular, el Grupo estima que pueden desempeñar un papel esencial en la promoción de la educación y la formación en la esfera de los derechos humanos, así como en la difusión y la aplicación de la Declaración.

88. En el plano nacional, las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir en gran medida a acrecentar la participación popular en las distintas actividades que constituyen los componentes del derecho al desarrollo y promover un enfoque integral. También pueden hacer una contribución significativa en el plano nacional sugiriendo la elaboración de normas y objetivos para evaluar los progresos logrados en la realización del derecho al desarrollo que sean conformes a las condiciones particulares y los procesos institucionales de los distintos países, y participando en la propia definición de estas normas y objetivos.

89. La Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones del desarrollo sobre el terreno para incitarlas a participar activamente en la labor del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo así como en la de los demás órganos que defienden los derechos humanos.

90. El Grupo de Trabajo estima que al prestar una mayor atención a los derechos económicos, sociales y culturales, hay que consagrarse especialmente a la protección del patrimonio cultural de los pueblos, en particular, de los países en desarrollo.

91. Tal como lo mencionó en el informe sobre su primer período de sesiones (E/CN.4/1994/21), el Grupo de Trabajo opina que la participación es uno de los factores necesarios para la realización del derecho al desarrollo. La población debe contribuir realmente a todos los procesos del desarrollo, ya sea en el orden económico, político, cultural, social o ecológico. La participación popular debe comprender todos los aspectos de la democracia incluidas la definición y la elaboración de las políticas y programas de desarrollo, su ejecución y el control y la vigilancia de su realización.

92. Uno de los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo es la desigualdad de la participación de la mujer en la elaboración, la ejecución y la evaluación de las políticas y los programas de desarrollo, y la escasa representación femenina en las instancias del poder político y el aparato estatal. La plena participación de la mujer en la vida económica social, cultural y política de su comunidad solamente podrá realizarse si los Estados reconocen su capacidad mediante la adopción de la legislación apropiada y la sociedad toma conciencia de la necesidad de eliminar la discriminación oculta, es decir la erradicación en la conciencia de los elementos en que se basan los prejuicios y la tendencia a considerar a la mujer como incapaz de ser un sujeto activo del desarrollo de la comunidad.

93. En los planos internacional y regional, las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función que desempeñar velando por que la sociedad civil, de la cual depende en gran medida la realización del derecho al desarrollo, ejerza su influencia sobre las actividades del gobierno. También disponen de la competencia necesaria para influir sobre las administraciones públicas y las empresas privadas, así como sobre las instituciones representativas que actúan en las esferas de la economía internacional y el desarrollo, a fin de que incluyan concretamente el derecho al desarrollo en sus actividades.

94. La realización del derecho al desarrollo presupone un proceso de aprendizaje, la necesidad de insistir sobre las actitudes y los recursos humanos y la emancipación de los grupos vulnerables, tales como las mujeres, los niños, las minorías y las poblaciones autóctonas, así como los discapacitados. Es fundamental que se mejoren los sistemas educativos y las actividades de enseñanza, de formación y de divulgación. Los sistemas de enseñanza, ya sean de tipo clásico o de otro tipo, deberían asignar una prioridad elevada a la educación para la paz, a los derechos humanos y al desarrollo.

95. La realización del derecho al desarrollo no solamente exige una voluntad política firme en los planos nacional e internacional, sino también cambios profundos a nivel de las instituciones y las estructuras, tanto nacionales como internacionales, que se interesan por la realización del derecho al desarrollo.

96. A fin de reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales, convendría crear las condiciones más adecuadas para proceder a un intercambio equilibrado de recursos entre el Norte y el Sur. La realización del derecho al desarrollo exige una aportación de recursos más importante. No solamente se necesitan transferencias de recursos más importantes en el plano internacional, sino que deben también reorientarse los recursos de que se dispone actualmente en los países propiamente dichos y en el plano internacional.

97. El Grupo de Trabajo recomienda que la comunidad internacional vele por establecer una mayor transparencia en las actividades de las instituciones financieras internacionales y por reforzar las consultas entre estas instituciones y los gobiernos de los Estados miembros.

98. El Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que en su 51º período de sesiones le autorice a celebrar dos períodos de sesiones en 1995 en los meses de abril y septiembre a fin de poder concluir sus trabajos. Los programas provisionales aprobados por el Grupo de Trabajo figuran en el anexo III.

99. El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones transmita a la Asamblea General su informe definitivo con motivo de su quincuagésimo aniversario, así como cualquier otro documento importante referente al desarrollo.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros

Sr. D. D. C. Don Nanjira (Kenya)
Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez)
Sr. Alexandre Farcas (Rumania)
Sr. Orobola Fasehun (Nigeria)
Sra. Ligia Galvis (Colombia)
Sr. Haron Bin Siraj (Malasia)
Sr. Stuart Harris (Australia)
Sr. Stéphane Hessel (Francia)
Sr. Oleg Malguinov (Federación de Rusia)
Sr. O. Martínez (Cuba)
Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)
Sr. P. Oyarce (Chile)
Sr. Pang Sen (China)
Sr. Allan Rosas (Finlandia)
Sr. Vladimir Sotirov (Bulgaria)

Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos

Alemania:	Sr. C. Hellbach
Angola:	Sr. M. de Azevedo Constantino
Australia:	Sr. C. Willis
Austria:	Sr. M. Desser
Brasil:	Sr. A. L. Espinola Salgado
China:	Sr. Liu Zhenmin
Colombia:	Sra. M. Carrizosa de López
Cuba:	Sr. A. Curbelo
Ecuador:	Sr. F. Meneses
Federación de Rusia:	Sr. Y. Boitchenko
Finlandia:	Sr. K. Korhonen Sr. R. Veltheim
Francia:	Sra. M. Paradas-Bouveau
Indonesia:	Sr. S. Brotodiningrat

Jamahiriya Arabe Libia:	Sra. N. El Hajjaji
Japón:	Sr. K. Aizawa Sra. M. Tomita
Malasia:	Sra. R. Ramli Sr. Seng Sung Tan
México:	Sr. P. T. Muñoz Ledo
Nigeria:	Sr. C. U. Gwam
Países Bajos:	Sr. L. L. Stokvis
Perú:	Sr. A. García
Polonia:	Sr. R. Kuzniar
Reino Unido de Gran Bretaña Irlanda del Norte:	Sr. I. C. Barnard
República de Corea:	Sr. G. W. Kim
Túnez:	Sr. M. S. Koubaa
Venezuela:	Sra. L. Arocha Sr. W. Méndez

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia:	Sr. L. Soualem
Dinamarca:	Sr. C. Lotz
Egipto:	Sr. R. Bebars
El Salvador:	Sra. M. Escobar
Filipinas:	Sra. O. Palala
Israel:	Sra. T. Levy-Furman
Marruecos:	Sr. L. Aboutahir
Noruega:	Sra. G. Nystuen
República Popular Democrática de Corea:	Sr. D. H. Pak
Suecia:	Sra. A. M. Pennegard

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Sr. G. Ryder

Consejo Internacional de Entidades Benéficas

Sr. M. Arruda

Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo

Sr. B. Romazzotti

Sra. B. Muller

Categoría II

Asociación Americana de Juristas

Sr. A. Teitelbaum

Asociación Africana de Educación para el Desarrollo

Sr. C. M. Eya Nchama

Sr. B. E. D. Komba-Kono

Comunidad Internacional Baha'i

Sra. D. Ala'i

Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad

Sra. I. Velásquez

Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos

Sr. C. M. Eya Nchama

OXFAM

Sra. P. Feeney

Servicio Internacional para los Derechos Humanos

Sr. N. Hansen

Lista

Centro para el Estudio y la Promoción del Desarrollo (DESCO)

Sr. H. Campodónico

Anexo II

PROGRAMA

1. Evaluación de la aplicación por los gobiernos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
2. Evaluación de la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Declaración.
3. Seguimiento de las recomendaciones de los períodos de sesiones primero y segundo.
4. Cooperación entre el Grupo de Trabajo y los organismos encargados de supervisar la aplicación de los tratados.
5. Contribución del Grupo de Trabajo a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.
6. Otros asuntos.
7. Proyecto de programa provisional del próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

Anexo III

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL CUARTO PERIODO DE SESIONES
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

1. Aplicación por los gobiernos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
2. Contribución de los órganos de vigilancia de los tratados a la aplicación de la Declaración.
3. Contribución de las comisiones regionales a la aplicación de la Declaración.
4. Contribución de las conferencias y las cumbres mundiales a la aplicación de la Declaración.
5. Estructura del informe final.
6. Otros asuntos.

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL QUINTO PERIODO DE SESIONES
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

Elaboración del informe final del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS

Documentos preparados para el período de sesiones

E/CN.4/1995/11	Informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones
E/CN.4/AC.45/1994/3/Rev.1	Programa
E/CN.4/AC.45/1994/4 y Add.1	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos; respuestas enviadas por los gobiernos
E/CN.4/AC.45/1994/5	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos; respuestas enviadas por las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones
E/CN.4/AC.45/1994/6 y Add.1	Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos; respuestas enviadas por órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas
E/CN.4/AC.45/1994/CRP.1	Comunicación de las organizaciones no gubernamentales presentada al segundo período de sesiones del Comité preparatorio de la Cumbre Mundial para el desarrollo social

Documento de información y referencias

E/CN.4/Sub.2/1994/19	Informe provisional sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, preparado por el Relator Especial, Sr. L. Despouy
E/CN.4/Sub.2/1994/20	Derecho a una vivienda adecuada: segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator Especial, Sr. R. Sachar
E/CN.4/Sub.2/1994/21	Documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos, preparado por el Sr. A. Eide

E/CN.4/Sub.2/1994/47

Nota verbal dirigida al Presidente de la
Subcomisión por la Misión Permanente de la
República Federativa de Yugoslavia

Resoluciones de la Subcomisión

1194/3	Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica
1994/8	El niño y el derecho a una vivienda adecuada
1994/37	Medidas para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales
1994/38	Promoción del ejercicio efectivo del derecho a una vivienda adecuada
1994/39	Desalojamientos forzosos
1994/40	Los derechos humanos y la distribución de los ingresos
1994/41	Los derechos humanos y la extrema pobreza
E/CN.4/Sub.2/1994/NGO/2	Comunicación presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat
E/CN.4/Sub.2/1994/NGO/7	Exposición presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat
E/CN.4/Sub.2/1994/NGO/18	Exposición presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat
A/48/935	Un programa para el desarrollo, Informe del Secretario General
A/CONF.166/PC/L.13	Resultado de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo social: proyecto de declaración y proyecto de programa de acción, nota del Secretario General
A/CONF.166/PC/CRP.2	Resultado de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social: proyecto de declaración y proyecto de programa de acción. Primera revisión del programa de acción
	Proyecto de declaración - texto revisado tal como fue propuesto por el Grupo de Redacción en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio

A/49/...

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos incluida la obligación de presentar informes al respecto

Informe de la quinta reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos

Africa: Action for recovery (OXFAM)

Estudio anual de las violaciones de los derechos sindicales en todos los lugares del mundo - 1994
Confederación Internacional de Asociaciones Sindicales Libres

Africa: A new Lease on Life
Simposio celebrado en Kenya en 1993
Organización Mundial contra la Tortura

Manila 91, Simposio internacional sobre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos
Organización Mundial contra la Tortura (1991)

El desarrollo y los derechos humanos,
Los países menos desarrollados,
Organización Mundial contra la Tortura (1990)
